



**LEY QUE MODIFICA LA  
LEY 28189, LEY GENERAL  
DE DONACIÓN Y  
TRASPLANTE DE  
ÓRGANOS Y/O TEJIDOS  
HUMANOS**

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28189, LEY GENERAL DE DONACIÓN Y  
TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS HUMANOS**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, a fin de optimizar el ejercicio del derecho a la salud a los pacientes e incentivar la donación de órganos y tejidos.

**Artículo 2. Incorporación del artículo 2-A a la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos**

Se incorpora el artículo 2-A a la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, con el siguiente texto:

**"Artículo 2-A. Derecho a un trasplante**

Toda persona tiene derecho a acceder a un trasplante de órganos y/o tejidos humanos. El Estado establece las condiciones para su ejercicio."

**Artículo 3. Modificación del artículo 8 de la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos**

Se modifica el artículo 8 de la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 8.- Promoción y Educación**

Corresponde a los Sectores Salud y Educación, en sus respectivas competencias:

1. Promover en la población una cultura de solidaridad **y sensibilización** tendente a favorecer la donación y trasplantes de órganos y/o tejidos humanos, resaltando su carácter solidario, voluntario, altruista, desinteresado y los beneficios que suponen para las personas que los necesitan.

[...]

5. **Promover la difusión y promoción de la donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior; así como en sus programas curriculares.**

6. **Promover programas dirigidos a concientizar sobre la donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos.**

Está prohibida la publicidad sobre donación de órganos y/o tejidos en beneficio de personas individualizadas, establecimientos de salud o instituciones determinadas."

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 15 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/09/2022 16:38:04-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/09/2022 16:37:45-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/09/2022 19:15:51-0500



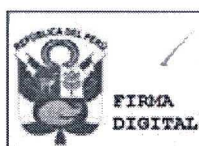
Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/09/2022 17:10:31-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/09/2022 17:09:15-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/09/2022 10:26:30-0500



Firmado digitalmente por:  
TORRES SALINAS Rosio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2022 12:23:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/09/2022 10:01:40-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3191-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a salud:

**"Artículo 7.** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Mediante dicha disposición el Estado establece el deber de contribuir a la promoción y defensa de la salud. En ese orden de ideas, el artículo 58 de la Constitución señala lo siguiente:

**"Artículo 58.** La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."

A través de esta disposición notamos que el Estado actúa en diversas áreas, una de ellas, la salud. Es innegable que esta área también significa la recuperación de la salud, la cual, en ciertos casos requiere la donación de órganos o tejidos.

Al respecto, mediante la Ley 28189, Ley General de donación y transplante de órganos y/o tejidos humanos, se ha establecido la regulación pertinente para estas actividades y procedimientos médicos. De tal manera que:

"En los últimos 50 años, la donación de órganos, tejidos y células y su utilización en trasplantes avanzó acelerada aunque irregularmente en los países, con lo cual se generaron grandes diferencias en el acceso a esos procedimientos, así como en su grado de calidad, seguridad y eficacia. [...]"

El potencial que ofrecen los trasplantes de células y tejidos ha creado expectativas en la población. Sin embargo, hasta el momento, un número muy limitado de estos procedimientos terapéuticos han mostrado su eficacia con evidencia científica; por otra parte, en algunos sectores se ha generado especulación y fraude en algunos sectores. Las células y tejidos para trasplante son considerados productos o dispositivos médicos de origen biológico, por lo tanto, deben tenerse presentes los riesgos inherentes a ellos y utilizarse bajo reglas estrictas de calidad y seguridad."<sup>1</sup>

Las técnicas relacionadas con el transplante de órganos y tejidos permiten mejorar la calidad de vida y es necesario que deban ser promovidas. En esa misma línea, cualquier persona debe tener la opción de recibir un órgano para salvar su vida; sin embargo, aún no hay una conscientización a fin de que la población acepte ser donante. Así, hay cientos de personas que están esperando a la fecha trasplantes de órganos y tejidos para salvar su vida:

1

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/3194#:~:text=Abstract,de%20calidad%2C%20seguridad%20y%20eficacia> Revisado el 19 de setiembre de 2022.

"Ninguna persona está libre de necesitar un órgano para salvar su vida. Por ello, en el Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos, que se celebra cada 23 de mayo en el Perú, el Ministerio de Salud (Minsa) recuerda a la población que un donante de órganos y tejidos puede salvar hasta 10 vidas.

Según la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (DIGDOT) del Minsa, hasta abril del presente año, un total de 5766 personas esperan por un trasplante de órganos o tejido para salvar su vida. De todas ellas, 5017 necesitan córneas, 721 riñones, 23 hígado, 2 corazón y 3 pulmón.

Al respecto, el director general de la DIGDOT, Juan Almeyda Alcántara, precisó que, en el Perú, previo a la pandemia por la COVID-19, entre dos y tres personas por cada millón de habitantes accedía a donar sus órganos, sin embargo, esto se redujo a 0,7 por cada millón de habitantes. De modo que las posibilidades de conseguir un trasplante son escasas por el bajo número de donantes."<sup>2</sup>

Como puede apreciarse, la cantidad de potenciales donantes es cada vez menor, lo cual, a su vez, se ve reflejado en las cifras del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec cuyo registro demuestra la existencia de más de dieciocho millones de personas que no aceptan ser donante de órganos o tejidos:

"Por otro lado, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el país, 3 129 869 personas aceptan donar, según su Documento Nacional de Identidad (DNI), mientras que 18 725 005 no acepta donar y 2 521 812 no especifica."<sup>3</sup>

Como se ha señalado, la baja tasa de donantes en el país exige realizar ajustes a la normativa vigente a fin de poder lograr una mayor concientización de la donación de órganos:

"En el 2019, la tasa en el Perú fue de 2.3 donantes por cada millón de habitantes lo que significó 91 donantes en ese año, pero al 2022 esta cifra ha sufrido un descenso debido a la pandemia que afectó al mundo entero. En el 2020, hubo sólo 23 donantes y en el 2021 se dio un leve incremento para llegar a 38 donantes [...] en la actualidad existen más de 7 000 pacientes en lista de espera de un órgano o tejido en el Perú, de los cuales 4 000 son asegurados de EsSalud."<sup>4</sup>

Por ello se propone modificar la Ley 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, a fin de optimizar el ejercicio del derecho a la salud a los pacientes, procurando incentivar la donación de órganos y tejidos. Para ello, se incorpora el artículo 2-A que establece que *"toda persona tiene derecho a acceder a un trasplante de órganos y/o tejidos humanos. El Estado establece las condiciones para su ejercicio,"* a fin de reconocer dicho derecho a los pacientes que así lo necesitan.

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/608973-mas-de-5700-personas-esperan-un-donante-de-organos-o-tejidos-para-salvar-su-vida> Revisado el 16 de setiembre de 2022.

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/608973-mas-de-5700-personas-esperan-un-donante-de-organos-o-tejidos-para-salvar-su-vida> Revisado el 16 de setiembre de 2022.

<sup>4</sup> <https://elperuano.pe/noticia/156890-essalud-advierte-que-solo-hay-dos-donantes-por-cada-millon-de-habitantes-en-el-peru> Revisado el 16 de setiembre de 2022.



También se propone modificar el artículo 8 de la Ley 28189, Ley General de donación y transplante de órganos y/o tejidos humanos, a fin de promover una cultura de solidaridad y sensibilización tendente a favorecer la donación y trasplantes de órganos y/o tejidos humanos. Asimismo, se propone agregar la promoción y difusión de la donación y transplante de órganos y/o tejidos humanos en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, técnico-productiva y superior; así como en sus programas curriculares. Asimismo, se propone la promoción de programas dirigidos a concientizar sobre la donación y transplante de órganos y/o tejidos humanos.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley propone hacer modificaciones a la Ley 28189, Ley General de donación y transplante de órganos y/o tejidos humanos, garantizándose así el derecho a la salud de los pacientes que necesitan acceder a la donación y transplante de órganos.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

| Actores   | Beneficios                                                                                                                                                               | Costos     |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Pacientes | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejor protección del derecho a la salud de los pacientes que necesitan acceder a la donación y transplante de órganos.</li> </ul> | No aplica. |
| Estado    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumple con el deber de promover el derecho a la salud a través de la cultura de transplante y donación de órganos.</li> </ul>     | No aplica. |

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 13 del Acuerdo Nacional relativa al "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", la cual dispone lo siguiente:

### "13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los

servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 13 sobre "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", proyecto de ley vinculado a la "Leyes para atender la situación de los profesionales de la salud" (punto 32) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.